

RESOLUCIÓN N° 7822 - 4 AGO 2016

Por la cual se cancela la Licencia de Funcionamiento Inicial otorgada mediante Resolución 6028 de fecha 24 de junio de 2016 a la FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL" ubicada en la ciudad de Bogotá, D.C. en la Modalidad de Internado de Niños, Niñas y Adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general.

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012, y en las Resoluciones 3899 de 2010 y 3435 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL" es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Bogotá, con Personería Jurídica otorgada por el ICBF Regional Bogotá, mediante Resolución 1796 de fecha 01 de septiembre de 2014.

Que el Representante Legal de la FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL" mediante comunicación radicada bajo el No 006196 del 11 de mayo de 2016 y E-2016-215052-1100 del 12 de mayo de 2016, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial en la Modalidad de Internado Especializado Vulneración.

Que los días 3 y 20 de junio de 2016, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizaron visitas a la FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL", ubicada en la Calle 18 A Sur No. 12G-66 de la Ciudad de Bogotá con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico-administrativos.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos y la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto FAVORABLE, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de tres (3) meses para desarrollar la Modalidad de Internado de Niños, Niñas y Adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general, el cual fue avalado por la Directora de Servicios y Atención encargada de las Funciones de Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad mediante concepto del 22 de junio de 2016.

Que mediante Resolución No.6028 del 24 de junio de 2016, proferida por la Subdirección General del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de tres (3) meses, a la FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL", ubicada en la Calle 18 A Sur No. 12G-66 de la Ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la Modalidad de Internado de Niños, Niñas y Adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdirección General



- 4 AGO 2016

RESOLUCIÓN N° 7822

Por la cual se cancela la Licencia de Funcionamiento Inicial otorgada mediante Resolución 6028 de fecha 24 de junio de 2016 a la **FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL"** ubicada en la ciudad de Bogotá, D.C. en la Modalidad de Internado de Niños, Niñas y Adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general

Que mediante comunicación radicada con el No. E-2016-337095/0101 de fecha 15 de julio de 2016, el Representante Legal de la **FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL"**, solicitó cancelación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución 6028 de fecha 24 de junio de 2016, aduciendo error involuntario al solicitar la licencia para la modalidad Internado de Niños, Niñas y Adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general.

Que el artículo 25-2 Numeral 1 de la Resolución No. 3899 de 2010 dispone que el ICBF procederá a cancelar la licencia de funcionamiento por solicitud de la persona jurídica titular de la licencia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR Licencia de Funcionamiento Inicial otorgada mediante Resolución 6028 de fecha 24 de junio de 2016 por un término de tres (3) meses, a la **FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL"**, ubicada en la Calle 18 A Sur No. 12G-66 de la Ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la Modalidad de Internado de Niños, Niñas y Adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a través de la Oficina Asesora Jurídica de la Dirección General, la presente resolución al Representante legal de la **FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL"**, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

4 AGO 2016

Dada en Bogotá, D.C., a los


MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Subdirectora General

Proyectó: Claudia Beatriz Ramirez Arenas/ Revisó: Johana Andrea Pedraza Infante/ Nancy Guirago, Luis Antonio Guerrero/ Aprobó: Yanneth Moreno Romero / Luz Karime Fernández Castillo

10400/


Bogotá, D.C.

**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
RESOLUCIÓN No.7822 DEL 4 DE AGOSTO DE 2016**

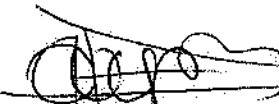
En la ciudad de Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016), notifiqué personalmente al Dr. Julian Ochoa Alzate, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, en su calidad de representante legal de la FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL" del contenido de la Resolución No.7822 del 4 de Agosto de 2016, expedida por la Subdirección General del ICBF "Por la cual se cancela la Licencia de Funcionamiento Inicial otorgada mediante Resolución 6028 de fecha 24 de junio de 2016 a la FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL" ubicada en la ciudad de Bogotá, D.C, en la Modalidad de Internado de Niños, Niñas y Adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general."

Para el efecto se le hace entrega de dicho acto administrativo informándole que contra la misma no procede recurso alguno.

EL NOTIFICADO


JULIAN OCHOA ALZATE
C.C No. 79525322 Bta

EL NOTIFICADOR


LUIS ANTONIO GUERRERO BENAVIDES
CC No. 77881140 Bta

Proyectó: Nancy Buitrago

Página 1 de 1

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

10400/

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
RESOLUCIÓN No.7822 DEL 4 DE AGOSTO DE 2016**

En Bogotá D.C., a los ocho (08) día del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016), la suscrita Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - I.C.B.F., de conformidad con lo dispuesto el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 7822 del 4 de agosto de 2016, "Por la cual se cancela la Licencia de Funcionamiento Inicial otorgada mediante Resolución 6028 de fecha 24 de junio de 2016 a la FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL" ubicada en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Modalidad de Internado de Niños, Niñas y Adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general" expedida por la Subdirección General del ICBF, fue notificada personalmente el día cinco (05) de agosto de 2016 al representante legal de la institución, a quien se le informo que contra la misma no procede recurso alguno, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, DESDE EL OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016)**, quedando finalizado el proceso administrativo.



LUZ KARIME FERNÁNDEZ CASTILLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Nancy Buitrago / Revisó: Luis Antonio Guerrero Benavides

Página 1 de 1

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01.8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

SECRET

CONFIDENTIAL



CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL